

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO PARA LA "AMPLIACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL DISTRITO DE SONDORILLO".

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera para la "Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón N° S/N Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, Identificado con DNI N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20193227938, con domicilio legal en Jirón San Juan N° 109 - Sondorillo, debidamente representada por el señor Alcalde **VÍCTOR YAHAHUANCA HUANCAS**, identificado con DNI N° 03239226, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.



1.2.- LA MUNICIPALIDAD es una institución del Estado, con personería Jurídica de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia que se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades cuyo objetivo es promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto **elaborar el perfil del Proyecto: "Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo"**, establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual **EL GOBIERNO REGIONAL** transfiere a **LA MUNICIPALIDAD** los recursos financieros ascendentes a **S/. 542,000.00** (Quinientos cuarentidós mil y 00/100 Soles), correspondiendo al **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión - GRI su verificación, seguimiento, monitoreo y supervisión.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO
HUANCABAMBA - REGION PIURA
Sr. Víctor Yahahuanca Huancas
ALCALDE



- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N°: 005-2010-EF/76.01 Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 1305-2016/GRP-CR del 16 de diciembre del 2016 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura.
- Acta de Reunión con la Población del Distrito de Sondorillo y Gobernador Regional de Piura del 12 de diciembre del 2016.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 del Gobierno Regional de Piura.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.-EL GOBIERNO REGIONAL asume las siguientes obligaciones:

- 4.1.1.- Aprobar la transferencia financiera conforme a lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, para la **elaboración del perfil del Proyecto: "Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo"**, por un monto de **S/. 542,000.00 (Quinientos cuarentidós mil y 00/100**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
HUANZABAMBA - REGION PIURA
Sr. Víctor Tajahuanca Huanc
ALCALDE



A

Soles), aprobado por Consejo Regional, considerando la base legal indicada en la cláusula tercera del presente Convenio.

4.1.2.- Encargar a las dependencias e instancias administrativas competentes, la supervisión para la elaboración del perfil para verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio con el aporte financiero entregado a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.3.- Realizará acciones de coordinación y seguimiento con **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de la elaboración del perfil. El **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus dependencias e instancias administrativas competentes, será la entidad responsable de la verificación, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de la elaboración del perfil del proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**" hasta su liquidación técnica y financiera.

4.2.- LA MUNICIPALIDAD

4.2.1.- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la correcta aplicación de los fondos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del perfil del proyecto objeto del presente Convenio.

4.2.2.- Es obligación exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución técnico financiera de la elaboración del perfil del proyecto, siendo su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para su cabal cumplimiento.

4.2.3.- Asumir la ejecución de la elaboración del perfil del Proyecto a través de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura, cumpliendo con los procedimientos de la administración pública del Estado.

4.2.4.- En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y financiera en la elaboración del perfil del Proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**", se comunicará dentro de los plazos establecidos a la Contraloría General de la República.

4.2.5.- Una vez autorizada la transferencia de partida a nivel del financiamiento por el **GOBIERNO REGIONAL**, asume los siguientes compromisos:

- Presentar el Cronograma de Ejecución de Elaboración del Perfil del Proyecto al **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas de la ejecución.
- Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera en el marco del proceso de ejecución de elaboración del perfil se obliga a incorporar el logotipo de **EL GOBIERNO REGIONAL** en la documentación oficial, de acuerdo al modelo que para tal efecto se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
HUANCABAMBA - REGION PIURA

Señor Tejuanca Huancabamba
ALCALDE

le remita, sus dependencias e instancias administrativas competentes, en la que se indique el financiamiento asumido por el **GOBIERNO REGIONAL**.

- **LA MUNICIPALIDAD**, en su calidad de entidad solicitante del financiamiento para la elaboración del perfil del Proyecto: "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**", cuyo ejecutor es **LA MUNICIPALIDAD** bajo la supervisión y monitoreo del **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión - GRI, a fin de garantizar el buen uso de los recursos del Estado materia de la transferencia, tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente:



- Elaboración del perfil Proyecto: "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**".

- Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** vía el presente Convenio, siendo de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** su ejecución y utilizarlos para atender la elaboración del perfil del Proyecto referido en dicho dispositivo legal.



- Designar a un Profesional responsable para brindar información y otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios especialistas y/o administrativos del **GOBIERNO REGIONAL**, sus dependencias e instancias administrativas competentes, a efectos que puedan realizar la verificación seguimiento y monitoreo de la ejecución de la elaboración del perfil del Proyecto.

- Presentar al **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus dependencias e instancias administrativas competentes, un informe del avance mensual de la ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de la elaboración del perfil del Proyecto.



- En caso de producirse variaciones de los costos de la elaboración del perfil del Proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**" materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros) de conformidad con las normas aplicables.

- Remitir a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Vivienda, DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y Gobierno Regional Piura, copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dentro de los plazos establecidos. La incorporación se debe realizar utilizando el código Presupuestal del Proyecto Indicado en el presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
HUANCABAMBA - REGION PIURA
Sr. Víctor Yajahuanca Huancabamba
ALCALDE

- Presentar informe final con la transferencia efectuada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, debiendo adjuntar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Presentar al **GOBIERNO REGIONAL** copia fedateada de la elaboración del perfil del proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**", a sus dependencias e instancias administrativas competentes.
- Presentar los informes finales técnicos financieros de la elaboración del perfil del proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**", materia del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD, a través de sus órganos competentes, será la responsable directa de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y Liquidación Técnica de la elaboración del perfil del Proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**", a efectuarse con la transferencia de la partida realizada mediante el presente Convenio. La Información al respecto será remitida al **GOBIERNO REGIONAL** a través de sus dependencias e instancias administrativas competentes, con la documentación sustentatoria correspondiente, como entidad responsable también del monitoreo, supervisión y evaluación de la ejecución del presente proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años computados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor período, previa evaluación del **GOBIERNO REGIONAL** sobre sus resultados, para lo cual deberán suscribir la correspondiente adenda.



El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por **LA MUNICIPALIDAD** en una cuenta corriente abierta expresamente para la ejecución de la elaboración del perfil del proyecto "**Ampliación y Afianzamiento del Sistema de Riego del Distrito de Sondorillo**", en el Banco de la Nación.

El único desembolso asciende a la suma de **S/. 542,000.00 (Quinientos cuarentidós mil y 00/100 Soles)**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
HUANCABAMBA - REGION PIURA
Sr. Víctor Yajahuanca Huancabamba
ALCALDE

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda prohibida la utilización por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del financiamiento proporcionado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo apercibimiento de resolución del mismo, sin perjuicio que se restituyan los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por la utilización de los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la ejecución de la elaboración del perfil a que se refiere el presente convenio.
- d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la autorización de la transferencia de la partida requerida con conocimiento y aprobación de ambas partes.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de producida la misma, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución. Caso contrario, de no haberse llegado a un acuerdo satisfactorio dentro del plazo establecido, se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir **LA MUNICIPALIDAD** con el presente Convenio, será inhabilitada por el **GOBIERNO REGIONAL** por un plazo de dos (02) años para la suscripción de nuevos convenios. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Las partes de común acuerdo podrán revisar sus alcances y efectuar las modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes al presente Convenio, las mismas que se especificarán mediante la adenda correspondiente. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDRILLO
HUANCABAMBA - REGION PIURA
Sr. Victor Yajahuanca Huanc
ALCALDE



con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos los efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, ambas partes se ratifican y firman en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares igualmente válidos a los 18 días del mes de enero del año 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOCO
HUANCABAMBA - REGION PIURA
Sr. Victor Yajahuanca Huancas
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL

